



11-04788

RESOLUCIÓN No. DE 2026

Por la cual se termina unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 29 y 32 del Artículo 27° del Decreto 249 de 2004, y la Resolución 1-00622 de 2026, el Acta de posesión No. 098 del 20 de febrero de 2026 y:

CONSIDERANDO:

Que, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026 con la señora YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.373.286, cuyo objeto corresponde a: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA ATENDER LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LOS APRENDICES, EN LAS COMPETENCIAS TECNICAS ASOCIADAS A LA(S) RED(ES) DE CONOCIMIENTO: INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y/O COMERCIO Y VENTAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y/O GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y/O ARTES GRÁFICAS, EN LA(S) ÁREA(S) TEMÁTICA(S) DE SEGUIMIENTO DE ETAPA PRODUCTIVA, DE LOS PROGRAMAS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES DE ACUERDO CON LINEAMIENTOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA.”

Que, el valor total pactado para el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026 corresponde a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$46.743.304), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 09 de enero de 2026.

Que, la ejecución presupuestal del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026, se encontraba amparada con el registro presupuestal No. 13426 del 23 de enero de 2026.

Que, el contrato inició ejecución el día 29 de enero de 2026 y tenía como fecha de terminación el 24 de noviembre de 2026.

Que mediante Certificado de Defunción No. 26055620118818 se acreditó el fallecimiento de la contratista YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON ocurrido el día 10 de mayo de 2026.

Que una vez conocida formalmente dicha circunstancia por parte de la Entidad, el supervisor del contrato, señor EDDY MERCKX CAMACHO GUALDRÓN, mediante radicado No. 11-1-2026-003899 del 12 de mayo de 2026, solicitó adelantar el trámite de terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026 y las actuaciones administrativas correspondientes.

Que el supervisor del contrato certificó la ejecución parcial de actividades y el cumplimiento de obligaciones contractuales hasta el día 30 de abril de 2026, conforme a los soportes obrantes en el expediente contractual.

Que mediante radicado No. 11-2-2026-003490 del 12 de mayo de 2026, el Subdirector (E) del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, autorizó adelantar el trámite de terminación anticipada del contrato y las actuaciones administrativas, financieras y de publicación correspondientes.



RESOLUCIÓN No. 11-04788 DE 2026

Por la cual se termina unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la muerte del contratista constituye causal de terminación unilateral del contrato estatal cuando se trate de persona natural.

Que el contrato de prestación de servicios celebrado con persona natural posee carácter personalísimo (intuitu personae), por cuanto fue suscrito en consideración a las calidades personales, profesionales, experiencia e idoneidad verificadas por la Entidad dentro de los estudios previos y documentos contractuales correspondientes.

Que, con ocasión del fallecimiento de la contratista YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON ocurrido el día 10 de mayo de 2026, se configuró imposibilidad sobreviniente de continuar con la ejecución contractual.

Que el saldo pendiente de desembolso corresponde exclusivamente a actividades ejecutadas y certificadas por la supervisión contractual con anterioridad al fallecimiento de la contratista, sin que ello implique reconocimiento de obligaciones diferentes a las efectivamente causadas dentro de la ejecución contractual.

Que mediante radicado No. 11-2-2026-003500 del 12 de mayo de 2026, la Entidad informó al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sogamoso, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 157594053004-2024-00378-00, el fallecimiento de la contratista y el estado de las actuaciones contractuales correspondientes.

Que mediante radicado No. 11-2-2026-003499 del 12 de mayo de 2026, la Entidad informó a los familiares conocidos de la contratista sobre las actuaciones administrativas relacionadas con la terminación contractual

Que la terminación unilateral del contrato conlleva la necesidad de adelantar la liquidación contractual unilateral correspondiente, con el fin de establecer el balance general de ejecución, los valores efectivamente ejecutados, pagados, pendientes por pagar y los recursos a liberar a favor de la Entidad.

Que los eventuales saldos económicos derivados de obligaciones causadas con anterioridad al fallecimiento de la contratista podrán integrar la masa sucesoral correspondiente, razón por la cual cualquier reclamación posterior deberá sujetarse a las disposiciones judiciales, notariales o administrativas aplicables.

Que de conformidad con los conceptos jurídicos emitidos por la Dirección Jurídica del SENA y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad podrá efectuar el pago de los saldos causados mediante abono a la cuenta bancaria registrada por la contratista o, en caso de imposibilidad, mediante consignación o constitución de título a nombre de la contratista fallecida, sin perjuicio de las decisiones judiciales o notariales que se adopten dentro de eventual trámite sucesoral.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente ordenar la terminación unilateral y posterior liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026.



RESOLUCIÓN No. 11-04788 DE 2026

Por la cual se termina unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la terminación unilateral y de manera anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y la señora YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.373.286, por imposibilidad sobreviniente de ejecución derivada del fallecimiento de la contratista, de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR adelantar el trámite de liquidación contractual, así como las actuaciones administrativas, financieras, presupuestales y contables a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que las actuaciones financieras derivadas de la presente terminación y liquidación contractual se adelanten conforme a la normatividad presupuestal, financiera y contractual aplicable, incluyendo las deducciones de ley, las medidas cautelares vigentes comunicadas a la Entidad y las disposiciones relacionadas con eventuales actuaciones sucesorales.


ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución y de los documentos soporte en la plataforma SECOP II, en la página web de la Entidad y un medio masivo conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR la presente Resolución a las dependencias competentes para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los catorce (14) días del mes de mayo del 2026


Firmado digitalmente
por Juan Camilo
Pulgarín Vanegas
Fecha: 2026.05.14
14:54:05:00
JUAN CAMILO PULGARÍN VANEGAS
Subdirector (E)

Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica

VoBo: Eddy Merckx Camacho Gualdron - Supervisor de contrato
Revisó: Laura Daniela Ruiz Serrato - Contratista - Abogado
Elaboró: Diana Alexandra Marín Silva - Contratista - Profesional de Contratación PSP



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
ACTA DE LIQUIDACIÓN				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9078715 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON

Entre los suscritos, de una parte, **Juan Camilo Pulgarín Vanegas**, domiciliado en Bogotá D,C, identificado con cedula de ciudadanía nro. 1013646232 de Bogota, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, entidad identidad con NIT. 899.999.034-1, en calidad de Subdirector(E) DEL Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, nombrado mediante Resolución nro. 1-00622 de 2026 y Acta de Posesión nro. 098 del 19 de febrero 2026, expedida por el Director general del SENA y quien para los efectos de este documento se denominará **EL SENA** y, por la otra, **Yaneth Acevedo Leguizamon** identificada con cedula de ciudadanía nro. 46373286 de Sogamoso, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, EL SENA procede a suscribir la presente Acta de Liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Identificación del contrato

Contrato	CO1.PCCNTR.9078715
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA ATENDER LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LOS APRENDICES, EN LAS COMPETENCIAS TECNICAS ASOCIADAS A LA(S) RED(ES) DE CONOCIMIENTO: INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y/O COMERCIO Y VENTAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y/O GESTIÓN



	ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y/O ARTES GRÁFICAS, EN LA(S) ÁREA(S) TEMÁTICA(S) DE SEGUIMIENTO DE ETAPA PRODUCTIVA, DE LOS PROGRAMAS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES DE ACUERDO CON LINEAMIENTOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA.
Valor del contrato	CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. \$46,743,304
Plazo de ejecución	Nueve (9) meses y Veintiseis (26) días, sin exceder el 31 de diciembre 2026
Fecha de inicio	29 de enero 2026
Fecha de terminación inicial	24 de noviembre 2026
Modificación	No aplica
Contratista	YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON
CDP NRO.	2526
CRP NRO.	13426
Garantía nro.	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Número de póliza: 21-46-101133491 Fecha de expedición: 27/01/2026 Fecha de aprobación: 28/01/2026
Supervisor / Interventor	Eddy Merckx Camacho Gualdrón



2) Certificación del supervisor

La supervisión del contrato fue realizada por Eddy Merckx Camacho Gualdrón como Coordinador Académico, quien para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato respecto del cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

Durante la ejecución contractual, la contratista desarrolló parcialmente el objeto contractual, ejecutando actividades relacionadas con el seguimiento de etapa productiva y acompañamiento a los procesos formativos de los aprendices, conforme a los informes y soportes obrantes en el expediente contractual.

El supervisor del contrato certifica ejecución de actividades hasta el día 30 de abril de 2026, encontrándose acreditado el cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales hasta dicha fecha.

Posteriormente, con ocasión del fallecimiento del contratista ocurrido el 10 de mayo de 2026, se configuró la imposibilidad sobreviniente de continuar la ejecución contractual, razón por la cual la Entidad adelantará la terminación anticipada del contrato conforme a la normatividad contractual aplicable.

3) Relación de pagos del contrato

Los pagos realizados con ocasión de la ejecución del contrato fueron tal como a continuación se relacionan:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
51584426	2026-02-27	\$ 315.833
56388126	2026-02-27	\$ 4.737.497
91138426	2026-03-27	\$ 4.737.497

4) Resumen financiero

El balance financiero del contrato relacionado en la presente acta, de conformidad con la relación de pagos del SIF, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	\$ 46.743.304
Valor de las reducciones	\$0
Valor disminución del contrato	\$0
Valor final del contrato	\$ 14.528.324
Valor ejecutado	\$ 14.528.324



CONCEPTO	VALOR
Valor pagado	\$ 9.790.827
Valor por pagar	\$ 4.737.497
Valor a liberar	\$ 32.214.980

El valor ejecutado del contrato corresponde a las actividades efectivamente desarrolladas y certificadas por la supervisión contractual hasta el 30 de abril de 2026, conforme a los soportes obrantes en el expediente contractual.

Así mismo, se deja constancia que el saldo pendiente por pagar a favor de la contratista corresponde a obligaciones causadas con anterioridad al fallecimiento de la señora YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.373.286.

En consecuencia, y de conformidad con los conceptos jurídicos emitidos por la Dirección Jurídica del SENA, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y las actuaciones administrativas y financieras a que haya lugar, la Entidad procederá a efectuar el pago correspondiente mediante abono a la cuenta bancaria registrada por la contratista para efectos contractuales. En caso de encontrarse la cuenta bancaria inhabilitada, bloqueada, cancelada o inactiva al momento del desembolso, la Entidad podrá realizar el pago por consignación o mediante constitución de título de depósito a nombre de la contratista fallecida, conforme a la normatividad aplicable. Así mismo, en el evento en que se allegue decisión judicial, trámite notarial de sucesión o acto de adjudicación debidamente ejecutoriado mediante el cual se determinen los herederos, sucesores o beneficiarios del crédito a favor de la contratista fallecida, el pago podrá efectuarse a las personas allí reconocidas, conforme a las disposiciones de la autoridad competente.

5) Garantías

NRO. DEL DOCUMENTO	AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
21-46-101133491	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4,674,330.40	30 DE ABRIL 2027

6) Obligaciones pendientes

Se encuentra pendiente el trámite administrativo y financiero correspondiente al desembolso del saldo reconocido en la presente acta.

7) Documentos soporte



Que los soportes documentales correspondientes a la ejecución del contrato pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental de la entidad, así como en la plataforma SECOP II.

Se adjuntan a este documento el Informe final de supervisión y la relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad.

8) Salvedades

Se deja constancia que la presente liquidación unilateral se realiza con ocasión del fallecimiento de la contratista YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON ocurrido el día 10 de mayo de 2026, circunstancia que configuró la imposibilidad sobreviniente de continuar con la ejecución contractual.

Así mismo, se deja constancia que el saldo pendiente por pagar corresponde exclusivamente a actividades ejecutadas y certificadas por la supervisión contractual con anterioridad al fallecimiento de la contratista.

La Entidad efectuará las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras correspondientes para el pago del saldo causado, conforme a la información bancaria registrada por la contratista y la normatividad aplicable.

ACUERDAN

PRIMERO. LIQUIDAR el contrato relacionado en el numeral 1 de las consideraciones.

SEGUNDO. RECONOCER como balance financiero final el señalado en la parte motiva de la presente acta.

PARAGRAFO. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la muerte del contratista constituye causal de terminación anticipada del contrato estatal

TERCERO. LIBERAR, a favor de la entidad, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$32.214.980) del Registro Presupuestal nro. 13426, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO. PAGAR, a favor del contratista, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.737.497) con ocasión de lo establecido en la forma de pago del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sobre el valor pendiente por pagar deberán aplicarse las deducciones, retenciones y descuentos de ley a que haya lugar, así como las medidas cautelares vigentes comunicadas a la Entidad.



PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja constancia que mediante Oficio No. 1069 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sogamoso, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 157594053004-2024-00378-00, fue comunicada medida de embargo y retención respecto de los valores a favor de la contratista, razón por la cual la Entidad efectuará las retenciones correspondientes conforme a la orden judicial vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. Del saldo reconocido en el presente numeral se realizará la aplicación de las deducciones tributarias y medidas cautelares correspondientes, incluido el descuento por concepto de embargo judicial, de conformidad con las actuaciones financieras y órdenes judiciales aplicables al momento del desembolso.

PARÁGRAFO CUARTO. El desembolso del saldo resultante se realizará mediante abono a la cuenta bancaria registrada por la contratista para efectos contractuales. En caso de encontrarse inhabilitada, cancelada, bloqueada o inactiva, la Entidad adelantará el procedimiento de consignación o constitución de título a nombre de la contratista fallecida, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos emitidos por la Dirección Jurídica del SENA.


QUINTO. COMUNICAR el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo intercentros complejo Paloquemao para lo de su competencia.

SEXTO. ORDENAR el cambio de estado del contrato de referencia en el aplicativo SI CONTRATISTAS

SEPTIMO. PUBLICAR la presente Acta, junto con sus soportes, en la plataforma SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Firmado digitalmente
por Juan Camilo
Pulgarín Vanegas
Fecha: 2026.05.13
Juan Camilo Pulgarín Vanegas

**Subdirector (E) Centro para la Industria de la
Comunicación Gráfica**

Vo. Bo. Eddy Merckx Camacho Gualdrón - Supervisor de contrato 

Elaboro: Diana Alexandra Marín Silva – Contratista – Profesional de Contratación PSP 





Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	31/08/2025	<p>El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.</p> <p>Se realizan ajustes menores en el documento.</p>



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9078715 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON, POR IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE DE EJECUCIÓN DERIVADA DEL FALLECIMIENTO DE LA CONTRATISTA

CONSIDERACIONES


1. Que el 23 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026 entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica y la señora YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON, cuyo objeto corresponde a: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA ATENDER LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LOS APRENDICES, EN LAS COMPETENCIAS TECNICAS ASOCIADAS A LA(S) RED(ES) DE CONOCIMIENTO: INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y/O COMERCIO Y VENTAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y/O GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y/O ARTES GRÁFICAS, EN LA(S) ÁREA(S) TEMÁTICA(S) DE SEGUIMIENTO DE ETAPA PRODUCTIVA, DE LOS PROGRAMAS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES DE ACUERDO CON LINEAMIENTOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA.” 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo de ejecución se pactó hasta el 24 de noviembre del 2026. 3. Que mediante Certificado de Defunción No. 26055620118818 se acreditó el fallecimiento de la contratista YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON ocurrido el día 10 de mayo de 2026. Así mismo, una vez conocida formalmente dicha circunstancia por parte de la Entidad, el supervisor del contrato, mediante radicado No. 11-1-2026-003899 del 12 de mayo de 2026, solicitó adelantar el trámite de terminación anticipada del contrato y las actuaciones administrativas correspondientes. 4. Que el Subdirector (E) del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica autorizó adelantar el trámite de terminación anticipada del contrato mediante radicado 11-2-2026-003490 del 12 de mayo 2026. 5. Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la muerte del contratista constituye causal de terminación anticipada del contrato estatal cuando se trate de persona natural. 6. Que el contrato de prestación de servicios celebrado con persona natural posee carácter personalísimo (intuitu personae), por cuanto fue suscrito en consideración a las calidades personales, profesionales, experiencia



e idoneidad verificadas por la Entidad. **7.** Que, con ocasión del fallecimiento de la contratista YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON ocurrido el día 10 de mayo de 2026, se configuró imposibilidad sobreviniente de continuar con la ejecución contractual. **8.** Que el supervisor del contrato certificó la ejecución parcial de actividades y el cumplimiento de obligaciones contractuales hasta el 30 de abril de 2026, conforme a los soportes obrantes en el expediente contractual. **9.** Que el saldo pendiente por pagar corresponde exclusivamente a actividades ejecutadas y certificadas por la supervisión contractual con anterioridad al fallecimiento de la contratista. **10.** Que, como consecuencia de la terminación anticipada del contrato, procede adelantar su liquidación conforme a la normatividad contractual aplicable.


En mérito de lo expuesto,

EL Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – DISPONE: **PRIMERO. DAR POR TERMINADO** anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026 suscrito con la señora YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.373.286, por imposibilidad sobreviniente de ejecución derivada del fallecimiento de la contratista. **SEGUNDO. DEJAR** constancia que el supervisor del contrato certificó ejecución parcial de obligaciones contractuales hasta el 30 de abril de 2026, conforme a los soportes obrantes en el expediente contractual. **TERCERO. ORDENAR** adelantar el trámite de liquidación contractual, así como las actuaciones administrativas, financieras, presupuestales y de publicación en SECOP II a que haya lugar. **CUARTO. COMUNICAR** el presente documento a las dependencias competentes para lo de su cargo.


Firmado digitalmente
por Juan Camilo Pulgarín
Vanegas
Fecha: 2026.05.13
16:59:29 -05'00'

Juan Camilo Pulgarín Vanegas

**Subdirector (E) Centro para la Industria de la
Comunicación Gráfica**

Vo. Bo. Eddy Merckx Camacho Gualdrón - Supervisor de contrato 

Elaboro: Diana Alexandra Marín Silva – Contratista – Profesional de Contratación PSP 



Anexos: Solicitud inicio trámite terminación anticipada

Informe final de supervisión

Informe SIF NACIÓN (Relación de pagos)

Documentos que se requieran del Contratista y anexos adicionales

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1	Marzo 2026	<p>Creación del Formato.</p> <p>El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.</p> <p>Se realizan ajustes menores en el documento.</p> <p>El presente formato sustituye el formato GTH-F-112, en virtud de su migración del proceso de Gestión del Talento Humano al proceso de Gestión Contractual, conforme a la actualización documental correspondiente.</p>

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN

El Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica – Regional Distrito Capital – SENA deja constancia que la Resolución No. 11-04788 de 2026 “Por la cual se termina unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026” fue publicada en el medio institucional dispuesto para tal fin el día 14 de mayo de 2026.

Se anexan capturas de pantalla como evidencia de la publicación efectuada.

Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica
Regional Distrito Capital – SENA

<https://comunicaciongraficasena.blogspot.com/p/circulares-y-documentos-importantes.html>



The screenshot shows a web browser window with the address bar displaying the URL: comunicaciongraficasena.blogspot.com/p/circulares-y-documentos-importantes.html. The page content includes:

- Section Header:** **Circulares y Documentos**
- Text:** Consulte los documentos oficiales publicados por el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica – CENIGRAF. Puede visualizar la vista previa del documento directamente en esta página o abrir el archivo completo en una nueva pestaña.
- Document Title:** **Resolución No. 11-04788 de 2026**
- Text:** "Por la cual se termina unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026".
- Text:** La presente publicación se realiza en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia establecidos en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
- Button:** **Ver documento**
- Footer:** Actualizado por Paola Medina 14/05/2026
- Sidebar:** Los programas y servicios misionales del SENA son gratuitos. Subdirector (S) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica Juan Camilo Pulgarín Vanegas. REDES SOCIALES.



Jueves, 14 de mayo de 2026

Resolución No. 11-04788 de 2026

Por la cual se termina unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. COI.PCCNTR.9078715 de 2026

La presente publicación se realiza en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia establecidos en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.



[Abrir documento completo](#)

Actualizado por Paola Medina

14/05/2026

Buscar

Los programas y servicios misionales del SENA son **gratuitos**



Subdirector (E) Centro para la industria de la comunicación gráfica Juan Camilo Pulgarín Vangas

REDES SOCIALES



Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

